

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de junio de dos mil Veintiuno (2021).

Auto:	795
Radicado:	050013110 004 2014 01879 00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante:	MARÍA FÁTIMA PAMPLONA DE GUARIN CC 21.423.445
Demandado:	SAMUEL GUARIN MONTOYA CC. 3.612.531
Decisión:	TRASLADO LIQUIDACIÓN – ENTREGA DE TITULOS

En atención a los escritos presentados por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 446, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito aportada, la cual es como sigue:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA, NRAL. 4°, ART. 446 C. G. P.
Medellín, 10 de septiembre de 2020
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

1

RADICADO: 2014 - 1879

Digite el Nro. de mes para incremento >>	1	
Tasa ints.	0,500%	Hasta 30-sep-20
Saldo de Capital, FI. >>		1.945.057,54
Saldo de Intereses, FI. >>		

< Se recomienda liquidar el último mes completo para fácil

Vigencia		Incremento	Cuotas		LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Desde	Hasta	% de SMML	Alimentarias	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							Valor	Folio		
01-jun-19	30-jun-19		421.442,77	1.945.057,54		0,00			0,00	1.945.057,54
01-jun-19	30-jun-19	6,00%	421.442,77	2.386.500,31	30	11.832,50	949.507,00		(937.674,50)	1.428.825,81
01-jul-19	31-jul-19		421.442,77	1.850.268,58	30	9.251,34	461.759,00		(452.507,66)	1.397.760,92
01-ago-19	31-ago-19		421.442,77	1.819.203,69	30	9.096,02	461.759,00		(452.662,98)	1.366.540,71
01-sep-19	30-sep-19		421.442,77	1.787.983,48	30	8.939,92	461.759,00		(452.819,06)	1.335.164,40
01-oct-19	31-oct-19		421.442,77	1.756.607,17	30	8.783,04	461.759,00		(452.975,96)	1.303.631,21
01-nov-19	30-nov-19		421.442,77	1.725.073,98	30	8.625,37	721.203,00		(712.577,63)	1.012.496,35
01-dic-19	31-dic-19		421.442,77	1.433.939,12	30	7.169,70	461.759,00		(454.589,30)	979.349,81
01-ene-20	31-ene-20	6,00%	446.729,34	1.426.079,15	30	7.130,40	475.817,00		(468.686,60)	957.392,54
01-feb-20	29-feb-20		446.729,34	1.404.121,88	30	7.020,81	475.817,00		(468.796,39)	935.325,49
01-mar-20	31-mar-20		446.729,34	1.382.054,83	30	6.910,27	493.560,00		(468.649,73)	895.405,10
01-abr-20	30-abr-20		446.729,34	1.342.134,44	30	6.710,67	484.688,00		(477.977,33)	864.157,11
01-may-20	31-may-20		446.729,34	1.310.886,44	30	6.554,43	484.688,00		(478.133,57)	832.752,88
01-jun-20	30-jun-20		446.729,34	1.279.482,21	30	6.397,41	759.498,00		(753.100,59)	526.381,62
01-jul-20	31-jul-20		446.729,34	973.110,96	30	4.865,55	490.196,00		(485.330,45)	487.780,51
01-ago-20	31-ago-20		446.729,34	934.509,85	30	4.672,55	490.196,00		(485.523,45)	448.986,40
01-sep-20	30-sep-20		446.729,34	895.715,74	30	4.478,58			4.478,58	900.194,31
Resultados >>							8.133.965,00		4.478,58	900.194,31

SALDO DE CAPITAL	895.715,74
SALDO DE INTERESES	4.478,58
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	900.194,31

DIANA BEATRIZ CASTAÑO RAMÍREZ
T.P. 68.926 C.S.J.

De otro lado, previo a aprobar la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, y con el fin de garantizar el pago de las cuotas alimentarias, se autoriza la entrega de los depósitos judiciales que obren por cuenta de este proceso a la señora MARÍA FÁTIMA PAMPLONA DE GUARÍN, hasta un monto máximo de \$1.945.057,54, correspondiente al valor adeudado por el demandado según la última liquidación de crédito aprobada en este proceso, más la suma de las cuotas causadas hasta la fecha; y una vez se verifique y apruebe la liquidación del crédito de conformidad

con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P, se procederá a autorizar la entrega de los demás depósitos judiciales que obren por cuenta de este proceso a órdenes del despacho hasta el pago total de la obligación.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes de la liquidación del crédito realizada por la demandante, por el termino de tres (3) días.

SEGUNDO: Se autoriza la entrega de los depósitos judiciales que obren por cuenta de este proceso a la señora MARÍA FÁTIMA PAMPLONA DE GUARIN, hasta un monto máximo de \$1.945.057,54, correspondiente al valor adeudado por el demandado según la última liquidación de crédito aprobada en este proceso, más la suma de las cuotas causadas hasta la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

2

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ